



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA
LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2022-2023**

Este Ayuntamiento concede anualmente ayudas escolares para la adquisición de libros de texto y material escolar. Visto que en el Presupuesto del año 2022 existe crédito habilitado para el otorgamiento de la mencionada subvención y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la presente se emiten las siguientes bases que han de regir la concesión de Ayudas Escolares para libros de texto y material escolar para el Curso Escolar 2022/2023.

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros (Educación Infantil y Primaria) y material escolar (Educación Primaria) para el curso escolar 2022/2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y de acuerdo a la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Navalmoral que tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Podrán solicitar estas ayudas padres, madres o tutores de los/las escolares que residan en el término municipal de Navalmoral de la Mata que cumplan los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

- Estar empadronado/a en el municipio de Navalmoral de la Mata.
- Ser mayor de edad.
- No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones de carácter local concedidas con anterioridad.
- No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública (exceptuando a los becados en los centros escolares ya que se considera requisito imprescindible para solicitar la presente ayuda).
- Estar cursando Educación Infantil o Educación Primaria en cualquiera de los Centros de titularidad pública de la localidad. En el caso de los menores matriculados en Educación Primaria, deberán ser beneficiarios de la beca de libros de los centros educativos.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el baremo, que toma como referente el índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de presentación de la solicitud.

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los/las interesados/as deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, y cuya firma conlleva la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el día 1 al 30 de septiembre de 2022:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

- A.** Solicitud de la Ayuda (Instancia general del Ayuntamiento).
- B.** Fotocopia del DNI o pasaporte del/la solicitante (padre, madre o tutor/a solicitante) y de todas las personas convivientes en la unidad familiar.
- C.** Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas para el mismo concepto, en su caso, y compromiso del cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- D.** Vida laboral de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- E.** Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela. En caso de no tener Libro de Familia será válido una partida o certificado de nacimiento de los/las menores.
- F.** En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad.
- G.** En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- H.** En el caso de progenitores separados o divorciados, fotocopia del convenio regulador o resolución correspondiente y recibo de los últimos tres pagos de la manutención.
- I.** Fotocopia de los tres últimos recibos del pago del alquiler o de la hipoteca, en su caso.
- J.** Fotocopia del contrato de trabajo y de las tres últimas nóminas mensuales de todas las personas en edad de trabajar que pertenezcan a la unidad familiar.
- K.** Certificado de residencia colectivo y, en su caso, de convivencia, expedido por el Ayuntamiento.
- L.** Certificados de bienes e inmuebles expedido por el registro de la propiedad o el Catastro.
- M.** Fotocopia de los recibos de las tres últimas pensiones o certificación del INSS de pensión actualizada.
- N.** Fotocopia de los recibos de los tres últimos pagos de prestación o subsidio o Certificado del INEM de prestación o subsidio actualizado.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

- O. Fotocopia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- P. Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
- Q. Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero y pago por transferencia y autorización para la petición telemática de certificados justificativos de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- R. Justificante de ser becario/a en los Centros Escolares.
- S. Presupuesto único de los libros y material escolar, así como documento acreditativo del pago del mismo (FACTURA), una vez concedida la ayuda.

BASE 4ª.-SUBSANACIÓN DE ERRORES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

BASE 5ª.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta. Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en la fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Se elevará propuesta de resolución, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los/las aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/las aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y la Sra. Alcaldesa dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

BASE 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para financiar la Ayudas Escolares existe una dotación presupuestaria de 10.000 € en la aplicación presupuestaria 15.231A.480 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2022.

El importe de la Ayuda será de un máximo de 150 € para el alumnado de Educación Infantil y de 40 € para el alumnado de Educación Primaria.

BASE 7ª.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la Ayuda se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria acreditada, debiendo el/la beneficiario/a presentar la solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero y pago por transferencia antes de que finalice el plazo, además de la justificación (factura emitida con todos los requisitos legales) de la adquisición de libros y material escolar del curso correspondiente por, al menos, el importe de la subvención recibida; en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la ayuda dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de 13 de agosto de 2020 de Subvenciones.

BASE 8ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- DERECHO SUPLETORIO

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

